

# Res Gral 5681/2025. ARCA. Deudas fiscales. Plan de Pagos permanente. DDJJ Anuales. Pago a cuenta. Reducción

Por

Redacción Central

Se **dispone disminuir** los porcentuales del pago a cuenta del «**Régimen de facilidades de pago permanente**» únicamente de **obligaciones impositivas anuales** a regularizar (Res *Grales* [5321/2023](#), [5481/2025](#) y [5656/2025](#))

**Sujetos:** todos los contribuyentes

**Obligaciones:** impositivas, previsionales, multas, cargos aduaneros

**Régimen:** de Facilidades de pago permanente

**Tipos de planes. Deuda**

**Sin cambios:** General, Autónomos y Monotributo, Aduanera, Fiscalizaciones y Especiales (emergencias agropecuarias y estado de emergencia y/o desastre)

**Con cambios:** Impuestos anuales (Ganancias y Bienes Personales)

**Pago a cuenta:** 17% al 28% (ant 25% al 35%) según Contribuyente

**Vigencia:** 30/04/2025

**Aplicatoriedad:** planes presentados desde 01/05/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**

**Resolución General 5681/2025**

**RESOG-2025-5681-E-AFIP-ARCA – Procedimiento. Régimen de facilidades de pago de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social. Resolución General N° 5.321 y sus modificatorias. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2025 (BO. 30/04/2025)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-01550610- -AFIP-SECCDECNRE#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 5.321 y sus modificatorias, se estableció un régimen de facilidades de pago de carácter permanente que permite regularizar las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social -así como sus intereses y multas-, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Que por razones de administración tributaria y a fin de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones comprendidas en el inciso b) del artículo 5° de la citada norma, se estima oportuno reducir el porcentaje del pago a cuenta correspondiente a los planes por deuda de impuestos anuales, posibilitando así el incremento de la proporción del monto susceptible de financiación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y la Disposición N° 34/2025 (ARCA).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONAL A CARGO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Anexo denominado "CONDICIONES DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO" de la Resolución General N° 5.321 y sus modificatorias, por el Anexo (IF-2025-01574022-AFIP-SGDADVCOAD#SDGPCI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación para los planes de facilidades de pago que se presenten a partir del 1 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Agustin Rojo

ANEXO

CONDICIONES DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

**A - PLAN POR DEUDA GENERAL, PLAN POR DEUDA DE IMPUESTOS ANUALES, PLAN POR DEUDA DE AUTÓNOMOS Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (MONOTRIBUTO), PLAN POR DEUDA ADUANERA Y PLAN POR DEUDA PROVENIENTE DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA -artículo 5°, incisos a), b), c), d) y e)-**

TIPOS DE CONTRIBUYENTES (artículo 4°)	CONDICIONES	TIPOS DE PLANES									
		PLAN DEUDA GENERAL		PLAN DEUDA IMPUESTOS ANUALES (Ganancias y Bienes Personales)		PLAN DEUDA AUTÓNOMOS Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO (Monotributo)		PLAN DEUDA ADUANERA		PLAN DEUDA PROVENIENTE DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA	
		Perfil de cumplimiento		Perfil de cumplimiento		Perfil de cumplimiento		Perfil de cumplimiento		Perfil de cumplimiento	
		I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
Pequeños Contribuyentes, Micro y Pequeñas Empresas, Entidades sin fines de lucro	Pago a cuenta	Sin pago a cuenta		17 %		Sin pago a cuenta		1 %		3 %	
	Cantidad máxima de planes	10		1 por obligación		1 por mes		1 por mes		1 por mes	
	Cantidad máxima de cuotas	12	8	6	4	20	18	36			
	Tasa de financiación (1)	A		A		A		A		A	
Medianas Empresas Tramo 1	Pago a cuenta	5 %	10 %	23 %		Sin pago a cuenta		1 %		3 %	
	Cantidad máxima de planes	10		1 por obligación		1 por mes		1 por mes		1 por mes	
	Cantidad máxima de cuotas	8	6	4	3	20	18	36			
	Tasa de financiación (1)	A		A		A		A		A	
Medianas Empresas Tramo 2	Pago a cuenta	5 %	10 %	23 %		Sin pago a cuenta		6 %		3 %	
	Cantidad máxima de planes	6		1 por obligación		1 por mes		1 por mes		1 por mes	
	Cantidad máxima de cuotas	8	6	4	3	20	18	36			
	Tasa de financiación (1)	A		A		A		A		A	
Demás Contribuyentes	Pago a cuenta	10 %	15 %	28 %		Sin pago a cuenta		6 %		3 %	
	Cantidad máxima de planes	6		1 por obligación		1 por mes		1 por mes		1 por mes	
	Cantidad máxima de cuotas	8	6	3	2	20	18	36			
	Tasa de financiación (1)	A		A		A		A		A	

(1) Tasa de financiación:

A= 100% de la tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago, prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 3/24 del Ministerio de Economía y su modificatoria, o la norma que en el futuro la reemplace.

**B - PLANES ESPECIALES - artículo 5, inc f)-**

TIPOS DE CONTRIBUYENTES (artículo 4°)	CONDICIONES	TIPOS DE PLANES ESPECIALES					
		PLAN DEUDA GENERAL		PLAN APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL		PLAN RETENCIONES Y PERCEPCIONES IMPOSITIVAS	
		Perfil de cumplimiento		Perfil de cumplimiento		Perfil de cumplimiento	
		I	II	I	II	I	II
Pequeños Contribuyentes, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramos 1 y 2-, Entidades sin fines de lucro y Demás Contribuyentes	Pago a cuenta	Sin pago a cuenta					
	Cantidad máxima de planes	1 por mes					
	Cantidad máxima de cuotas	48		24		6	
	Tasa de financiación (1)	A					

(1) Tasa de financiación:

A= 100% de la tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago, prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 3/24 del Ministerio de Economía y su modificatoria, o la norma que en el futuro la reemplace.

**PLAN DEUDA IMPUESTOS ANUALES (Ganancias y Bienes Personales)**

Tipo de contribuyente	Pago a cuenta Antes	Pago a cuenta Ahora
Pequeños Contribuyentes, Micro y Pequeñas Empresas, Entidades sin fines de lucro	25%	<b>17%</b>
Medianas Empresas Tramo 1	25%	<b>23%</b>
Medianas Empresas Tramo 2	30%	<b>23%</b>
Demás Contribuyentes	35%	<b>28%</b>

